

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RR.JJ. N°s. 001-004-00003285 y 001-004-00003289.- Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos del SAT
514942

R.J. N° 001-004-00003288.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SAT a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
514943

R.J. N° 001-004-00003291.- Encargan funciones de Ejecutor Coactivo del SAT
514944

R.J. N° 001-004-00003292.- Designan funcionarios en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I del SAT
514944

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 117-2011/MDSB.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
514945

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 001-2014-SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble ubicado en el distrito
514945

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Res. N° 146-2013-GDU/MDSM.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito
514948

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 123-2013-ACSS.- Condecoran con la Medalla Cívica de la Orden Santiago Apóstol, a personalidad del distrito
514950

Acuerdo N° 007-2014-ACSS.- Ratifican el Acuerdo de Concejo N° 01-2012-ACSS, que establece montos del ingreso mensual del alcalde y de dietas de regidores
514950

Acuerdo N° 010-2014-ACSS.- Designan Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2014
514951

Acuerdo N° 011-2014-ACSS.- Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios
514952

Res. N° 1127-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficina de urbanización Las Praderas de Surco
514953

Res. N° 1128-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficina de urbanización Huertos de Camacho II Etapa
514954

Res. N° 1129-2013-RASS.- Declaran la habilitación urbana de oficina de zona denominada Jr. Prolongación Tacna - Camino a la Hacienda Santa Rosa
514956

Res. N° 1130-2013-RASS.- Rectifican el Artículo Primero de la Res. N° 822-2013-RASS
514957

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 291-MVES.- Promueven la suspensión temporal del otorgamiento de permisos de operación a nuevas personas jurídicas, a fin de regular el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito
514959

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

D.A. N° 001-2014/MVMT.- Convocan a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en el distrito
514960

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE IMPERIAL**

R.A. N° 003-2014-ALC/MDI.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad
514961

PROYECTOS

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 023-2014-MTC/03.- Disponen publicación del Documento de Trabajo "Alternativas de Atribución y Canalización de las Bandas de Frecuencias 1750 - 1780 MHz y 2150 - 2180 MHz"
514962

R.VM. N° 030-2014-MTC/03.- Proyecto de norma que modifica el Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 644-2013-MTC/03
514967

SEPARATA ESPECIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 1903-2013/SDC-INDECOPI.- Confirman la Resolución N° 174-2011/CFD-INDECOPI, que resolvió dar por concluido procedimiento iniciado mediante Resolución N° 010-2011/CFD-INDECOPI
514881

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que convoca a
Elecciones Regionales y Municipales**

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29470, dispone que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre, por lo que este año, las elecciones se deberán llevar a cabo el próximo domingo 05 de octubre de 2014;

Que, el segundo párrafo del mencionado artículo 4° de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29470, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no

menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha del acto electoral;

Que, en atención a las normas precitadas concordantes con el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27734, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos cuarenta (240) días naturales a la fecha de su realización;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificada por la Ley N° 27734 - Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocatoria de Elecciones Regionales

Convóquese a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 05 de octubre del presente año.

Artículo 2°.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año.

Artículo 3°.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y en la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, así como en sus correspondientes modificatorias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1041837-1

Rectifican Anexo II del D.S. N° 118-2013-PCM que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - periodo enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO N° 010-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, publicada el 01 de noviembre de 2013, se dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - periodo enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo antes citado, dispuso la difusión de las normas derogadas de manera tácita o que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas, las mismas que no forman parte del ordenamiento jurídico vigente, siendo estas publicadas con fecha 09 de diciembre de 2013, en Anexo II;

DICE:

(...)

Que, en el listado del Anexo II antes referido, se consideró como norma derogada al Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERGMIN, la misma que forma parte del ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; así como, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Rectificación del Anexo II del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM

Rectificar el Anexo II del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM, que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - periodo enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo, publicada con fecha 09 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

Decreto Supremo N° 049-2001-PCM	Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	02/05/2001	D.S. 026-2002-PCM, art. 1	Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN	25/04/2002	TOTAL	
Decreto Supremo N° 052-2001-PCM	Establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno	05/05/2001	D.S. 063-2001-PCM, art. 1; D.S. 205-2012-EF, art. 1	Modifican artículos del D.S. 052-2001-PCM	28/05/2001; 21/10/2012	Parcial	Modifica el inciso n) del art. 2 del D.S. N° 052-2001-PCM; y Modifica los arts. 1, 2, 3, 4 y 5 del D.S. 052-2001-PCM
Decreto Supremo N° 054-2001-PCM	Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG	09/05/2001	Ley 28964, art. 18	Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg	24/01/2007	TOTAL	A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN